



CIRCULAR DE 22 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE INFORMA SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2007/2008

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el próximo curso 2007/2008 se implantarán las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los cursos 1º y 3º.

Al objeto de que el profesorado conozca los contenidos de las diferentes materias que se implantarán, se adjunta el Proyecto de Decreto de currículo de ESO, en trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno, una vez incorporadas las observaciones del Dictamen elaborado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En relación con la Orden por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de dichas enseñanzas, que se va a remitir con carácter inmediato al Consejo Escolar, le destaco los aspectos más relevantes y que pueden ser de interés para el proceso de matriculación de los alumnos:

1. Las materias de primer curso y su carga horaria semanal serán las siguientes:

Lengua castellana y literatura	4
Lengua extranjera	3
Matemáticas	4
Ciencias sociales, geografía e historia	3
Educación física	2
Ciencias de la naturaleza	3
Tecnologías	3
Educación plástica y visual	3
Segunda lengua extranjera	2
Enseñanzas de Religión / Atención educativa	2

2. Las materias de tercer curso y su carga horaria semanal serán las siguientes:

Lengua castellana y literatura	4
Lengua extranjera	3
Matemáticas	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3



Educación física	2
Tecnologías	3
Física y química	2
Biología y geología	2
Educación plástica y visual	2
Música	2
Optativa	2
Enseñanzas de Religión / Atención educativa	1

3. En primer curso todos los alumnos cursarán Segunda lengua extranjera, excepto los que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, que cursarán el programa específico de Español para Extranjeros, en las condiciones que va a establecer la Consejería competente en materia de educación, y en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera.
- Alumnos que se incorporan a los Programas de Refuerzo Curricular, regulados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de próxima publicación y cuyo borrador se adjunta a efectos de facilitar la organización del centro.
- Alumnos que promocionan de Educación Primaria con un informe que aconseje medidas de refuerzo educativo en las materias instrumentales.

En estos dos últimos casos, los alumnos cursarán el programa de Refuerzo Instrumental Básico, referida al campo de conocimiento del lenguaje o de las matemáticas, según proceda.

La propuesta para que los alumnos cursen la citada materia será realizada por el Departamento de orientación en colaboración con Jefatura de estudios, basándose en los informes individualizados que se habrán elaborado desde el centro de procedencia y será autorizado por el director del centro de secundaria.

El currículo del programa de Refuerzo Instrumental básico será diseñado por los centros y tendrá como referente el correspondiente a las materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas de primer curso. Este currículo será acomodado por los profesores que impartan esta materia a las necesidades específicas del alumnado, con la finalidad de que puedan alcanzar los objetivos fijados para cada una.



4. Con respecto a las enseñanzas de Religión, el alumno elegirá entre Religión Católica o Historia y cultura de las religiones. Para aquellos alumnos que no muestren su deseo de recibir enseñanzas de Religión, los centros dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionar la debida atención educativa. Dichas medidas deberán desarrollarse en horario simultáneo al de las enseñanzas de Religión y estarán orientadas a mejorar la comprensión lectora y al estudio dirigido y en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa.
5. En tercero, los alumnos cursarán una materia optativa de las que actualmente tiene autorizadas el centro para dicho curso.
6. La materia de Historia y cultura de las religiones será impartida por el profesorado de Geografía e Historia, preferentemente. Las medidas organizativas de atención educativa, podrán ser asignadas a cualquier profesor del claustro.
7. Hasta el inicio de las actividades lectivas, los centros podrán tomar las medidas que consideren oportunas para adoptar o en su caso adaptar al nuevo currículo vigente, los libros de texto y demás materiales curriculares correspondientes a primer y tercer cursos.
8. Asimismo, se implanta el primer curso del nuevo Programa de Diversificación Curricular, regulados mediante orden de esta Consejería, cuya estructura será:
 - a) Ámbito lingüístico y social, que incluye, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura.
 - b) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y geología y Física y química.
 - c) Ámbito de carácter práctico, que incluye los contenidos correspondientes a la materia de Tecnologías y a una materia optativa de Iniciación Profesional específica para el grupo de diversificación curricular.
 - d) Lengua extranjera adaptada, que se cursará en el grupo de diversificación.
 - e) Música, Educación plástica y visual, Educación física, que se cursarán en el grupo de referencia.



- f) Las enseñanzas de Religión o, en su caso, la atención educativa para los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por dichas enseñanzas se cursarán con el grupo de referencia.
- g) Un periodo semanal de tutoría.
- h) Un periodo semanal de seguimiento y realización de tareas, asignado preferentemente al tutor o a uno de los profesores de ámbito.

En cuanto al horario, será el siguiente:

Ámbito lingüístico y social	LCyL+CCSS=6
Ámbito científico-tecnológico	MAT +CCNN=6
Ámbito práctico	TEC + Mat.IP Específica DC=6
Música	2
Lengua extranjera	3
Educación física	2
Educación plástica y visual	2
Enseñanzas de religión/Medidas de atención educativa	1
Seguimiento y realización de tareas	1
Tutoría	1
TOTAL	30

En la orden por la que se regulan los Programas de diversificación curricular se incorporarán los currículos de los tres ámbitos.

Los centros remitirán la propuesta definitiva del alumnado que se incorpora a estos programas antes del 10 de septiembre.

- 9. Los alumnos que repitan primer o tercer curso el año académico 2007-2008 lo harán de acuerdo con la ordenación de las enseñanzas de la etapa que se establecerá en la nueva Orden que regulará la implantación y desarrollo de las enseñanzas de ESO cuyo contenido esencial se ha recogido en la presente circular.
- 10. El BOE de 22 de junio de 2007 publica la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado. En base a la disposición transitoria primera de dicha orden, los libros de escolaridad de la enseñanza básica deberán ser cerrados mediante diligencia a la finalización del curso 2006-2007 para todos los alumnos, inutilizando las páginas restantes.
- 11. Los centros deberán ajustarse a las Instrucciones de "Configuraciones varias en el IES 2000 relativas a la matriculación de alumnos y otros aspectos relacionados con el inicio del curso 2007-2008", que van a estar publicadas en la página web de esta Consejería, con el fin de que



se pueda realizar el proceso de matriculación con normalidad. Asimismo, se está adaptando dicho programa informático a las nuevas exigencias de la Orden de los documentos de evaluación, para que el próximo año académico se puedan emitir los documentos que en ella se establecen y que sustituyen al libro de escolaridad de la enseñanza básica.

Murcia, a 22 de junio de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Luis Navarro Candel